CONTRATO N° 238/2013

LPN N° 22/2013 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION (PAI) - PLURIANUAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PETROSUR S.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2013, y el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad N° 1.751.749, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultados a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.O.C. N° 145 de fecha 25 de octubre de 2013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, de la firma **PETROSUR S.A.**, domiciliada en Mcal. López N° 3794 esq. Cruz del Chaco, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Hassan Kassem Yambay**, con Cédula de Identidad N° 546.715, según Poder Especial Esc. N° 47, otorgado por la Escribana Marisel Páez Campos Reg. N° 766, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) - PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION – PAI - PLURIANUAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (CEC) y (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
c) La oferta de la Contratista;
d) La resolución de adjudicación emitida por el Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360 Combustibles y Lubricantes, FF 10 Recursos del Tesoro y FF 30 Recursos Institucionales, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2013, hasta la suma de Gs. 2.498.250.043 (Guaranies dos mil cuatrocientos noventa y ocho millones doscientos cincuenta mil cuarenta y tres). La validez de la contratación correspondiente al año 2014 quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.-

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	07	05	00	360	10	1	99	999.100.354
						30			1.499.149.689
TOTAL									**2.498.250.043**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) con el ID N° 261.489.**
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3520 de fecha 28 de mayo de 2013.

Lic. HASSAN KASSEM Y.
Petrosur S.A.
petrosur S.A.

Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 22/2013 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION – PAI - PLURIANUAL, convocado por el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, conforme a la Resolución S.G. N°676 / 13 de fecha 04 de julio de 2013 que aprueba el presente llamado. La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.O.C. N°145 de fecha 25 de octubre de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta adjudicada asciende a un monto mínimo de Gs. 4.288.238.230. (Guaraníes cuatro mil doscientos ochenta y ocho millones doscientos treinta y ocho mil doscientos treinta) y un monto máximo de Gs. 5.357.926.110 (Guaraníes cinco mil trescientos cincuenta y siete millones novecientos veinte y seis mil ciento diez).

Ítem	Descripción	Presentación	U. M.	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Total Mínimo	Total Máximo
2	Diesel Tipo 3, Gasoil – Diesel Tipo III	Boca de Expendio	Litros	PETROSUR	Nacional	5.290	557.887	697.359	2.951.222.230	3.689.029.110
3	Nafta Común 85 Octanos	Boca de Expendio	Litros	PETROSUR	Nacional	5.650	236.640	295.380	1.337.016.000	1.668.897.000
TOTAL MINIMO ADJUDICADO GUARANIES: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA TOTAL MAXIMO ADJUDICADO GUARANIES: CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CIENTO DIEZ									**4.288.238.230**	**5.357.926.110**

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítems	Suministro del Bienes	Especificaciones Técnicas y Normas
2	VALES/CUPOS	DIESEL TIPO 3, GASOIL – DIESEL Tipo III: Debe reunir las condiciones de calidad establecidas y autorizadas por las Entidades Públicas competentes y la Resolución MIC Nº 900/2011. En caso necesario se requerirá la verificación de la INTN, el nivel máximo de azufre debe ser de 2500 ppm (Método D129) y el índice de Cetano calculado mínimo (7) 45,0 D976, EN VALES/CUPOS PARA SU POSTERIOR RECARGA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIOS AUTORIZADAS.-
3	VALES/CUPOS	NAFTA COMÚN 85 OCTANOS: NIVEL DE AZUFRE MÁXIMO 600 PPM, CON CERTIFICACIÓN DE CALIDAD INTN, EN VALES/CUPOS PARA SU POSTERIOR RECARGA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIOS AUTORIZADAS.-

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente N° N° **00044779/5 del Banco Itaú Paraguay S.A.**

-La Contratista se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
-El Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

PLAN DE ENTREGA: Las órdenes de compras serán emitidas por el Departamento de Ejecución de Contratos dependiente de la Dirección Administrativa – Avda. Pettirossi esq. Brasil - Teléf.: 201.509.-

La Contratista deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

Entrega	Plazo de Entrega	Lugar de Entrega
50% de la Cantidad Máxima	Dentro del Plazo de 05 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte de la Contratista.	Departamento de Ejecución de Contratos Dirección: Avda. Pettirossi esq. Brasil
30% de la Cantidad Máxima	Luego de la primera Entrega se emitirá Orden de Compra, que deberá ser proveida dentro del Plazo de no más de 30 días hábiles por parte de la Contratista.	Departamento de Ejecución de Contratos Dirección: Avda. Pettirossi esq. Brasil
20% de la Cantidad Máxima	Según necesidad se emitirá la Orden de Compra, a partir de la cual tendrá un plazo de 5 dias para la entrega de los vales/cupos	Departamento de Ejecución de Contratos Dirección: Avda. Pettirossi esq. Brasil

Lic. HASSAN DAREM Y.
Petrosur del Sur S.A.

petrosur S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Sergio Barros
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.
La Contratista deberá remitir el listado de las estaciones de servicio autorizado al expendio de combustibles describiendo las localidades direcciones y/o teléfonos.

OBSERVACIÓN: Cantidad (cobertura) de bocas de expendio en el territorio nacional, el oferente deberá garantizar la provisión de bienes requeridos con amplia cobertura, y para el efecto deberá presentar un listado de bocas de expendio con el detalle de ubicación respectiva.-

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Ejecución de Contratos de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato , la cual se presentará dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas aplicables por retraso en el suministro de los bienes será del 1% (uno por ciento) del valor total de los bienes en los que se constate el retraso por cada 1 (un) día.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de noviembre de 2013.

Lic. HASSAN KASSEM YAMBAY
Petrosur S.A.
Sr. Hassan Kassem Yambay
CONTRATISTA

petrosur S.A.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

Ing. MAYE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **NO APLICA**
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: Departamento de Licitaciones Dirección: Avda. Silvio Pettirossi esq. Brasil Ciudad: *Asunción.-* Teléfono Fax: *223-523* Dirección electrónica: **licitaciones.mspbs@gmail.com**
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será : Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la Contratista son: **NO APLICA**
CGC 13.1	El precio del contrato será reajustable. Si durante la vigencia del Contrato Los precios unitarios adjudicados de Gasoil/Diesel podrán ser reajustados según Resolución de PETROPAR. **NAFTAS y GASOIL ADITIVADO** Se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios, el Contratante reconocerá tal variación, sobre los precios vigentes por localidad, a partir de la fecha de la comunicación oficial de la/s firma/s contratada/s. Cuando exista un incremento de cambio de más de 300 puntos, el mismo deberá ser aprobado por el Contratante. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: **P= Po x (C/Co)** Donde: P = Precio reajustado de la Oferta. Po = Precio Original de la Oferta. C = Tipo de Cambio de Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. Co = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas. La Contratista, comunicara y solicitará por escrito al Contratante el reajuste de precio, a través de una Nota Oficial. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago a la Contratista en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Subgrupo 360, Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2013 asignado al

Lic. HASSAN KASSEM Y
Petrolera del Sur S.A.
Petrosur S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Zarrico
Director General

	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación por parte del Ministerio de Hacienda. La validez de la contratación correspondiente al año 2014 quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente **EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:** **CUPO/VALE:** A PLAZOS. La contratante procederá al pago correspondiente, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de las facturas respectivas, de conformidad al Plan Financiero y Plan de Cajas y a los fondos efectivos transferidos por el Ministerio de Hacienda. En caso de que el Contratante demore un plazo superior a los sesenta (60) días establecidos, la Contratista queda autorizado a suspender la entrega de CUPOS/VALES hasta tanto se regularice el o los pagos pendientes, sin que le sea atribuible responsabilidad alguna.- La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se establezca en el presente llamado. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación. A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en: **GUARANIES**
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: si el pago no se realizare como se indica en las CGC 14.1; 14.2 y 14.3, el proveedor solicitara a la contratante un interés moratorio de 0.5% mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la Factura en mora. Para el pago de intereses moratorios los mismos serán calculados una vez fenecido los 60 días calendario después de la aprobación de la Factura por parte de la Contratante.
CGC 15.1	**NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.-**
CGC 16.1	La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, Art 39 de la ley 2051/03. La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha en que la Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 22.2	Los productos deben estar correctamente embalados con sus logotipos y fechas de vencimientos correspondiente. **NO APLICA**
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: **NO APLICA**
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **No Aplica**
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas: Las certificaciones que constaten que los Combustibles cumplen con lo que establece la Circular DNCP Nº 16/12 estarán a cargo del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología. Para lo cual las Estaciones de Servicios deberán contar con el Certificado correspondiente.

Lic. HASSAN KASSEM
Petroleos del Sur
petrosur S.A.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Mag. Sergio Ramos
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CGC 26.1	Las multas aplicables por retraso en el suministro de los bienes será del 1% (uno por ciento) del valor total de los bienes en los que se constate el retraso por cada 1(un) día. El monto máximo de las multas no deberá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado al porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se procederá a la rescisión de dicho contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será: **No Aplica**
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 1 (un) día hábil.
CGC 33.1 (a) (vi)	Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas expresamente en los Art. 57 al 60 de la Ley N° 2.051 / 03.-

Lic. HASSAN KASSEM Y.
Petróleos del Sur S.A.

petrosur S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.